FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

carlos patricio coronel jara

Firmado digitalmente por carlos patricio coronel jara
Fecha: 2023.03.30 10:56:33 -03'00'

MAT: APRUEBA ADENDA DE EXTENSIÓN Y ACUERDO DE INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y CITY, UNIVERSITY OF LONDON.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115.23

SANTIAGO, 08 de marzo de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. N° 7732 de 1996, que delega facultades que indica; en el Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de junio de 2017, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la City, University of London, suscribieron un Acuerdo de Cooperación, con el objeto de promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer vínculos culturales y ampliar los horizontes de sus estudiantes, estableciendo para ello actividades de cooperación tales como: intercambio de estudiantes y profesores; el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, así como cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación científica.

2. Que, con fecha 27 de junio de 2022, ambas instituciones suscribieron una Adenda de Extensión, con el objeto de prorrogar la vigencia del Acuerdo de Cooperación singularizado en el considerando anterior, extendiendo su duración hasta el día 23 de junio de 2027, documento que por medio de este acto se aprueba.

3. Que, en la misma instancia, las partes firmaron un Acuerdo de Intercambio de datos, al objeto de dar cumplimiento a la nueva normativa de protección de datos obligatoria para toda contratación con instituciones del Reino Unido, la cual también se aprueba por a través de este acto.

4. Con todo, se hace presente que, el retardo en la tramitación de este acto administrativo fue producto de la demora en obtener la suscripción de los documentos referidos en los considerandos segundo y tercero precedentes.

5. Que, atendido a que los acuerdos previamente referidos no precisan ni establecen compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

6. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante los acuerdos que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la Adenda de Extensión suscrita con fecha 27 de junio de 2022, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la City, University of London. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

"Esta Adenda de Extensión se hace efectiva el 27 de junio de 2022 entre:

LA UNIVERSIDAD DE CHILE
("**Chile**")

Y:

CITY UNIVERSITY OF LONDON
("**CITY**")

(colectivamente, las "**Partes**")

CONSIDERANDO que las Partes desean prorrogar el Acuerdo de Movilidad Estudiantil celebrado entre las Partes a partir del 23 de junio de 2017, adjunto al presente como Anexo 'A' (el "**Acuerdo**"), por otros 5 años, que expiran el 23 de junio de 2027.

POR LO TANTO, en consideración de los términos, pactos y condiciones que se establecen a continuación las Partes acuerdan mutuamente lo siguiente:

1. Al vencimiento de este acuerdo en junio de 2027, se creará un nuevo acuerdo y no se aceptará la renovación automática.
2. Mantener todos los demás aspectos del acuerdo tal como se firmaron y acordaron en 2017.

EN FE DE LO CUAL, las partes han hecho que este Addendum de Extensión sea ejecutado por sus funcionarios debidamente autorizados a partir de la fecha escrita anteriormente."

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don James Rodgers, en representación de la City, University of London.

2.- APRUÉBESE el Acuerdo de Intercambio de Datos suscrito con fecha 27 de junio de 2022, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la City, University of London. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

"Apéndice 1

ESTE ACUERDO DE INTERCAMBIO DE DATOS se realiza el día 27 de junio de 2022

ENTRE:

(1) **CITY, UNIVERSITY OF LONDON** cuyo domicilio social se encuentra en Northampton Square, Clerkenwell, Londres EC1V 0HB **("la Universidad");** y

(2) **FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (FEN) UNIVERSIDAD DE CHILE** con domicilio social legal en Diagonal Paraguay 205, Santiago, Chile.

cada uno un **"Parte"** y juntos las **"Partes".**

OBJETO DEL ACUERDO

(A) La Universidad se compromete a compartir los Datos Personales con el Receptor de Datos en los términos establecidos en el Acuerdo.

(B) El Receptor de Datos acepta utilizar los Datos Personales en los términos establecidos en este Acuerdo.

(C) Este es un Acuerdo independiente que no incorpora términos comerciales establecidos por las partes bajo acuerdos comerciales separados.

(D) Los detalles de los Datos Personales Procesados por las Partes en relación con este Acuerdo se establecen en el Anexo 1.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

1 Definiciones e interpretación

1.1 En este Acuerdo:

Queja	significa una queja o solicitud (que no sea una Solicitud del Sujeto de Datos) relacionada con las obligaciones de cualquiera de las partes en virtud de las Leyes de Protección de Datos relevantes para este Acuerdo y / o el procesamiento de cualquiera de los Datos Personales Compartidos, incluido cualquier reclamo de compensación de un Sujeto de Datos o cualquier aviso, investigación u otra acción de una Autoridad de Supervisión de Protección de Datos en relación con lo anterior (y **el Reclamante** significa la Autoridad de Supervisión de Protección de Datos, el Interesado u otra persona que inicie o lleve a cabo una Queja);
Controlador	tiene el significado dado en las Leyes de Protección de Datos aplicables;
Leyes de protección de datos	significa, según corresponda a cualquiera de las partes y a: (a) el RGPD del Reino Unido; (b) la Ley de Protección de Datos de 2018; (c) la Directiva 2002/58/CE (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) y/o el Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas (Directiva CE) de 2003; (d) cualquier otra ley aplicable relacionada con el procesamiento, la privacidad y / o el uso de datos personales, según corresponda a cualquiera de las partes y / o a; (e) cualquier ley que implemente tales leyes; y (f) cualquier ley que reemplace, amplíe, vuelva a promulgar, consolide o enmiende cualquiera de las anteriores;
Autoridad supervisora de protección de datos	significa cualquier regulador, autoridad u organismo responsable de administrar las Leyes de Protección de Datos;

Sujeto de datos	tiene el significado dado en las Leyes de Protección de Datos aplicables;
Solicitud del interesado	significa una solicitud realizada por un Interesado para ejercer cualquier derecho de los Interesados en virtud del Capítulo III del RGPD del Reino Unido o en virtud de cualquier Ley de Protección de Datos similar en relación con cualquiera de los Datos Personales Compartidos o con respecto al procesamiento de dichos datos;
RGPD del Reino Unido	significa el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Reglamento (UE) 2016/679 tal como se aplica en el Reino Unido tras el Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido de 2020 y la adopción por parte de la Comisión Europea de dos decisiones de adecuación para el Reino Unido, una en virtud del RGPD y la otra en virtud de la Directiva de aplicación de la ley en 2021.
Base legal permitida	significa *el artículo 6, apartado 1, letra e), del* RGPD *del Reino Unido y el artículo 9, apartado 2, letra g), según proceda*;
Propósito permitido	significa que según lo establecido en el Anexo 1 del presente Acuerdo;
Destinatarios permitidos	significa *los empleados y contratistas de la Parte Receptora que necesitan acceso a los Datos Personales Compartidos para el Propósito Permitido;*
Datos personales	tiene el significado dado en las Leyes de Protección de Datos aplicables;
Violación de datos personales	tiene el significado dado en el GDPR del Reino Unido;
Procesamiento	tiene el significado dado en las Leyes de Protección de Datos aplicables (y las expresiones relacionadas, incluidos **el proceso**, **el procesamiento** y **los procesos** se interpretarán en consecuencia); y
País restringido	significa un país, territorio o jurisdicción fuera del Espacio Económico Europeo que la Comisión de la UE no ha considerado que proporciona una protección adecuada de conformidad con el artículo 45, apartado 1, del RGPD (según proceda);
Datos personales compartidos	significa Datos Personales recibidos por la Parte Receptora de o en nombre de la Parte Reveladora, o puestos a disposición por la Parte Reveladora para el Propósito Permitido.
Cláusulas contractuales tipo	significa las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión Europea para

las transferencias de los Controladores en el EEE a los Procesadores fuera del EEE actualizadas y/o modificadas *(Cláusulas Contractuales Estándar (Controladores))* a este Acuerdo;

1.2 A menos que se indique expresamente lo contrario en este Acuerdo, las obligaciones de la Parte Receptora y los derechos y recursos de la Parte Reveladora en virtud de este Acuerdo son acumulativas y adicionales a cualquier otra disposición de este Acuerdo.

2 Situación del presente Acuerdo y de las partes

2.1 Cada parte será un Controlador de los Datos Personales Compartidos. Si las partes comparten los Datos Personales Compartidos, se compartirán y gestionarán de acuerdo con los términos de este Acuerdo.

3 Objetivos y beneficios del intercambio de datos

3.1 Las partes desean documentar que los objetivos específicos del intercambio de los Datos Personales Compartidos en virtud de este Acuerdo son *facilitar el intercambio y los programas de estudio en el extranjero de los estudiantes que vienen a City y estudian en las universidades anfitrionas a nivel internacional* y que se espera que dicho intercambio traiga los siguientes beneficios: garantizar la facilitación e implementación sin problemas de los programas de estudio en el extranjero e intercambio, permitiendo a los estudiantes realizar cursos educativos en la City y en las universidades asociadas a nivel mundial y que dicho intercambio es necesario para lograr esos objetivos.

4 Cumplimiento de las leyes de protección de datos

La Parte Receptora cumplirá en todo momento con todas las Leyes de Protección de Datos en relación con el ejercicio y el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones en virtud de este Acuerdo y el procesamiento de los Datos Personales Compartidos. Este Acuerdo asigna ciertos derechos y responsabilidades entre las partes como obligaciones contractuales exigibles entre ellas, sin embargo, nada en este Acuerdo tiene la intención de limitar o excluir las responsabilidades de cualquiera de las partes en virtud de las Leyes de Protección de Datos (incluso en virtud del Artículo 82 del RGPD del Reino Unido o en virtud de cualquier Ley de Protección de Datos similar y los deberes adeudados por cada parte a los Interesados en virtud de las Leyes de Protección de Datos).

5 Obligaciones de la Parte Reveladora

5.1 La Parte Reveladora se asegurará antes de compartir los Datos Personales Compartidos con la Parte Receptora de que todos los avisos de privacidad apropiados se han puesto a disposición de cada Sujeto de Datos relevante *[, y todos los consentimientos obtenidos,] según* sea necesario para permitir el intercambio de los Datos Personales Compartidos con la Parte Receptora para el Propósito Permitido sobre la Base Legal Permitida según lo previsto en este Acuerdo de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos. *[Durante la vigencia de este Acuerdo,]* la Parte Reveladora notificará de inmediato a la Parte Receptora si tiene conocimiento de que *[se retira dicho consentimiento o si]* un Sujeto de Datos relevante ha solicitado que sus Datos Personales Compartidos ya no sean procesados por ninguna de las partes para el Propósito Permitido.

6 Obligaciones de la Parte receptora

6.1 La Parte Receptora se asegurará de que en todo momento:

6.1.1 llevará a cabo todo el procesamiento de los Datos personales compartidos solo para el Propósito permitido de acuerdo con este Acuerdo y en todos los aspectos de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos;

6.1.2 llevará a cabo el procesamiento de los Datos personales compartidos solo en la medida en que sea consistente con la Base legal permitida; y

6.1.3 deberá proporcionar sin demora (y en cualquier caso dentro de los Cinco Días Hábiles) previa solicitud a la Parte Reveladora: (a) todas las copias de todos los avisos, registros e información necesarios para demostrar su cumplimiento con este Acuerdo; y (b) todos los registros mencionados en el párrafo 11.

7 Medidas técnicas y organizativas

7.1 La Parte Receptora deberá en todo momento:

7.1.1 establecer y mantener medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la protección de los derechos de los Interesados en virtud de las Leyes de Protección de Datos y según sea necesario para cumplir con los requisitos de ambas partes en virtud de todas las Leyes de Protección de Datos; y

7.1.2 implementar y mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos Personales Compartidos contra la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso accidental, no autorizado o ilegal;

7.2 La Parte Receptora garantizará en todo momento que el procesamiento de los Datos Personales Compartidos se limite al personal autorizado de la Parte Receptora o de un Destinatario Autorizado que:

7.2.1 necesite de procesarlos para el Propósito Permitido de acuerdo con este Acuerdo;

7.2.2 son confiables y están adecuadamente capacitados sobre el cumplimiento de todas las Leyes de Protección de Datos y este Acuerdo; y

7.2.3 están sujetos a (y cumplen) una obligación contractual vinculante por escrito respecto a mantener la confidencialidad de los Datos personales compartidos.

7.2.4 La Parte Reveladora se asegurará de que adopta las siguientes medidas de seguridad al transferir Datos Personales Compartidos a la Parte Receptora, de conformidad con el Artículo 25 del RGPD del Reino Unido:

A)«Teniendo en cuenta el "state of the art", el coste de la aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas que plantea el tratamiento, el responsable del tratamiento deberá, tanto en el momento de la determinación de los medios para el tratamiento como en el momento del propio tratamiento, aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas, como la seudonimización, destinadas a aplicar de manera eficaz los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.»

B)«El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar que, por defecto, solo se traten los datos personales que sean necesarios para cada finalidad específica del tratamiento. Esta obligación se aplica a la cantidad de datos personales recogidos, al alcance de su tratamiento, al período de conservación y a su accesibilidad. En particular, dichas medidas garantizarán que, por defecto, los datos personales no sean accesibles sin la intervención de la persona a un número indefinido de personas físicas.»

8 Divulgación a destinatarios permitidos

8.1 La Parte Receptora será responsable ante la Parte Reveladora de todos los actos y omisiones de cada uno de los Destinatarios Permitidos como si fueran los actos y omisiones de la Parte Receptora. Cada obligación en este Acuerdo sobre la Parte Receptora respecto a hacer, o abstenerse de hacer, cualquier cosa incluirá una obligación de la Parte Receptora de garantizar que todos los Destinatarios Permitidos hagan, actúen en la misma forma.

8.2 La Parte Receptora no contratará ni permitirá que ningún miembro del staff o terceros que no sean los Destinatarios Permitidos lleven a cabo ningún procesamiento de los Datos Personales Compartidos. La Parte Receptora garantizará en todo momento:

8.2.1 que todo el procesamiento por parte de los Destinatarios Permitidos se lleve a cabo de manera consistente con la Base Legal Permitida, el Propósito Permitido, las obligaciones de la Parte Receptora en virtud de este Acuerdo y las restricciones al procesamiento impuestas a la Parte Receptora en virtud de este Acuerdo; y

8.2.2 sin perjuicio de lo anterior, que cada uno de los Destinatarios Permitidos (excepto los empleados de un Destinatario Autorizado o de la Parte Receptora) que lleve a cabo cualquier procesamiento de los Datos Personales Compartidos esté sujeto a un acuerdo vinculante por escrito que regule su procesamiento de los Datos Personales Compartidos que cumpla en todos los aspectos con los requisitos de las Leyes de Protección de Datos.
.

9 Transferencias internacionales

9.1 Las Partes reconocen y acuerdan que, en la medida en que la Universidad transfiera Datos Personales Compartidos a FEN, transferirá Datos Personales de la Universidad a un País Restringido, lo harán cuando existan las salvaguardas adecuadas de conformidad con el Artículo 46 del GDPR del Reino Unido; o una de las excepciones para situaciones específicas en el Artículo 49 del Reino Unido. GDPR se aplica a la transferencia; o dicha transferencia cumpla con las Leyes de Protección de Datos;

10 Solicitudes de datos, violaciones de datos personales y quejas

10.1 Cuando la salvaguardia adecuada sean las Cláusulas Contractuales Tipo, las Partes celebrarán las Cláusulas Contractuales Tipo, según lo establecido en el Anexo 2 de este Acuerdo, en la fecha de que dichas cláusulas se incorporen y formen parte de este Acuerdo. Solicitudes de datos, violaciones de datos personales y quejas

10.2 La Parte Receptora notificará de inmediato (y en cualquier caso dentro de las *24* horas) a la Parte Reveladora si la Parte Receptora sospecha o tiene conocimiento de cualquier ocurrencia real o amenaza de cualquier Violación de Datos Personales con respecto a cualquier Dato Personal Compartido. La Parte Receptora proporcionará de inmediato (y en cualquier caso dentro de *24* horas) toda la asistencia e información que la Parte Reveladora requiera para informar cualquier Violación de Datos Personales real o sospechada a una Autoridad de Supervisión de Protección de Datos y para notificar a los Sujetos de Datos afectados bajo las Leyes de Protección de Datos.

10.3 La Parte Receptora informará de inmediato (y, en cualquier caso, dentro de un Día Hábil a partir de la recepción) a la Parte Reveladora si recibe cualquier Queja o Solicitud del Interesado. Al recibir y responder a una Solicitud del Interesado o una Queja, la Parte Receptora consultará por adelantado con la Parte Reveladora y cumplirá de inmediato con las instrucciones pertinentes de la Parte Reveladora (si las hubiera).

10.4 Sujeto al resto de este Acuerdo, entre las partes, la responsabilidad de cumplir y responder a:

10.4.1 cualquier Solicitud del Sujeto de Datos *recae en la parte que recibió por primera vez dicha Solicitud del Sujeto de Datos;*

10.4.2 cualquier Queja *recae en la parte que recibe la Queja de un Reclamante;*

10.4.3 las obligaciones respectivas de cada parte con respecto a cualquier Violación de Datos Personales (incluida la notificación de la Autoridad supervisora de protección de datos y / o Sujeto (s) de datos) que afecte o

10.4.4 en relación con cualquier Dato Personal Compartido en posesión o control de la Parte Receptora (o de cualquier tercero con el que haya compartido dichos datos) *recae en la Parte Receptora;* y

10.4.5 Las obligaciones respectivas de cada parte con respecto a cualquier otra obligación en virtud de las Leyes de Protección de Datos (incluida cualquier obligación de notificar a la Autoridad de Supervisión de Protección de Datos y / o al Sujeto (s) de Datos de cualquier otra Violación de Datos Personales) *recae en cada parte sujeta a dichas obligaciones.*

10.5 Cada parte cooperará de inmediato y proporcionará asistencia, información y registros razonables a la otra para ayudar a cada parte con su respectivo cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos y en relación con todas las Quejas y Solicitudes de Los Interesados.

10.6 Las obligaciones de la Parte Reveladora en virtud de los párrafos 10.3 y 10.4 se cumplirán a expensas de la Parte Receptora, excepto en la medida en que las circunstancias que dieron lugar a dicha obligación surgieran de cualquier incumplimiento de obligaciones por parte de la Parte Reveladora en virtud de este Acuerdo.

11 Archivo

11.1 La Parte Receptora mantendrá registros escritos completos, precisos y actualizados de todo su procesamiento de los Datos Personales Compartidos y según sea necesario para demostrar su cumplimiento con este Acuerdo.

12 Retención

12.1 Salvo que lo exija la legislación aplicable *en el Reino Unido y* Chile, la Parte Receptora:

12.1.1 procesará cada parte de los Datos Personales Compartidos por no más tiempo del que sea necesario para el Propósito Permitido y cumpla con este Acuerdo y todas las Leyes de Protección de Datos **[**y, en cualquier caso, deje de procesar cada parte de los Datos Personales Compartidos en la primera terminación o expiración de este Acuerdo**]**; y

12.1.2 destruir o eliminar de forma inmediata, confidencial, irrecuperable y segura todos los Datos personales compartidos (y todas las copias) en su posesión o control que ya no puedan procesarse de conformidad con el párrafo 12.1.1.

13 Indemnización

13.1

13.2 La Parte Receptora indemnizará y mantendrá indemnizada a la Parte Reveladora contra:

13.2.1 todas las pérdidas, reclamos, daños, responsabilidades, multas, sanciones, intereses, sanciones, costes, cargos, gastos, compensaciones pagadas a los Interesados (incluida la compensación para proteger los pagos goodwill y ex gratia), demandas y costes legales y otros costes profesionales (calculados sobre una base de indemnización completa y, en cada caso, ya sea que surjan o no de cualquier investigación realizada por una Autoridad

de Supervisión de Protección de Datos o impuesta por ella) que surja de o en relación a cualquier incumplimiento por parte de la Parte Receptora de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo; y

13.2.2 todos los montos pagados o pagaderos por la Parte Reveladora a un tercero que no habrían sido pagados o pagaderos si no se hubiera producido el incumplimiento de este Acuerdo por parte de la Parte Receptora.

14 Costos

14.1 Salvo que se indique expresamente en este Acuerdo, cada parte pagará sus propios costos y gastos incurridos en relación con la negociación, preparación, firma y ejecución de este Acuerdo.

15 Contacto clave

15.1 Las partes desean dejar constancia como referencia de que el representante dentro de su organización con la responsabilidad interna general de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la parte respectiva en virtud de este Acuerdo es el Decano de la FEN, el Dr. José De Gregorio, a quien se puede contactar en nexointernacional@fen.uchile.cl (en el caso de la Parte Reveladora) y FEN (en el caso de la Parte Receptora).

16 Supervivencia

16.1 Las disposiciones de este Acuerdo sobrevivirán a la terminación o expiración de este Acuerdo y continuarán indefinidamente."

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don James Rodgers, en representación de la City, University of London.

3.- IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.3 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2023-03-20 19:18:16 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Signed by:José Fernando De Gregorio R
Signed at:2023-03-21 08:15:52 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-03-20 13:05:01 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica

CITY
UNIVERSITY OF LONDON
EST 1894

Anexo de Extensión entre City, University of London y la Universidad de Chile – Facultad de Economía y Negocios

Esta Adenda de Extensión se hace efectiva el 27 de junio de 2022 entre:

LA UNIVERSIDAD DE CHILE
("**Chile**")

Y:

CITY UNIVERSITY OF LONDON
("**CITY**")

(colectivamente, las "**Partes**")

CONSIDERANDO que las Partes desean prorrogar el Acuerdo de Movilidad Estudiantil celebrado entre las Partes a partir del 23 de junio de 2017, adjunto al presente como Anexo 'A' (el "**Acuerdo**"), por otros 5 años, que expiran el 23 de junio de 2027.

POR LO TANTO , en consideración de los términos, pactos y condiciones que se establecen a continuación las Partes acuerdan mutuamente lo siguiente:

1. Al vencimiento de este acuerdo en junio de 2027, se creará un nuevo acuerdo y no se aceptará la renovación automática.
2. Mantener todos los demás aspectos del acuerdo tal como se firmaron y acordaron en 2017.

EN FE DE LO CUAL , las partes han hecho que este Addendum de Extensión sea ejecutado por sus funcionarios debidamente autorizados a partir de la fecha escrita anteriormente.

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Por: _____

Dr. José De Gregorio

Decano

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

CITY UNIVERSITY OF LONDON

Por: _____

Signatario Autorizado

Dr. James Rodgers

Título: Vicepresidente Adjunto de Compromiso Global

Apéndice 1

ESTE ACUERDO DE INTERCAMBIO DE DATOS se realiza el día 27 de junio de 2022

ENTRE:

(1) **CITY, UNIVERSITY OF LONDON** cuyo domicilio social se encuentra en Northampton Square, Clerkenwell, Londres EC1V 0HB **("la Universidad");**; y

(2) **FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (FEN) UNIVERSIDAD DE CHILE** con domicilio social legal en Diagonal Paraguay 257, Santiago, Chile.

cada uno un **"Parte"** y juntos las **"Partes".**

OBJETO DEL ACUERDO

(A) La Universidad se compromete a compartir los Datos Personales con el Receptor de Datos en los términos establecidos en el Acuerdo.

(B) El Receptor de Datos acepta utilizar los Datos Personales en los términos establecidos en este Acuerdo.

(C) Este es un Acuerdo independiente que no incorpora términos comerciales establecidos por las partes bajo acuerdos comerciales separados.

(D) Los detalles de los Datos Personales Procesados por las Partes en relación con este Acuerdo se establecen en el Anexo 1.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

1 Definiciones e interpretación

1.1 En este Acuerdo:

Queja	significa una queja o solicitud (que no sea una Solicitud del Sujeto de Datos) relacionada con las obligaciones de cualquiera de las partes en virtud de las Leyes de Protección de Datos relevantes para este Acuerdo y / o el procesamiento de cualquiera de los Datos Personales Compartidos, incluido cualquier reclamo de compensación de un Sujeto de Datos o cualquier aviso, investigación u otra acción de una Autoridad de Supervisión de Protección de Datos en relación con lo anterior (y **el Reclamante** significa la Autoridad de Supervisión de Protección de Datos, el Interesado u otra persona que inicie o lleve a cabo una Queja);
Controlador	tiene el significado dado en las Leyes de Protección de Datos aplicables;
Leyes de protección de datos	significa, según corresponda a cualquiera de las partes y a: (a) el RGPD del Reino Unido; (b) la Ley de Protección de Datos de 2018;

	(c) la Directiva 2002/58/CE (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) y/o el Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas (Directiva CE) de 2003; (d) cualquier otra ley aplicable relacionada con el procesamiento, la privacidad y / o el uso de datos personales, según corresponda a cualquiera de las partes y / o a; (e) cualquier ley que implemente tales leyes; y (f) cualquier ley que reemplace, amplíe, vuelva a promulgar, consolide o enmiende cualquiera de las anteriores;
Autoridad supervisora de protección de datos	significa cualquier regulador, autoridad u organismo responsable de administrar las Leyes de Protección de Datos;
Sujeto de datos	tiene el significado dado en las Leyes de Protección de Datos aplicables;
Solicitud del interesado	significa una solicitud realizada por un Interesado para ejercer cualquier derecho de los Interesados en virtud del Capítulo III del RGPD del Reino Unido o en virtud de cualquier Ley de Protección de Datos similar en relación con cualquiera de los Datos Personales Compartidos o con respecto al procesamiento de dichos datos;
RGPD del Reino Unido	significa el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Reglamento (UE) 2016/679 tal como se aplica en el Reino Unido tras el Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido de 2020 y la adopción por parte de la Comisión Europea de dos decisiones de adecuación para el Reino Unido, una en virtud del RGPD y la otra en virtud de la Directiva de aplicación de la ley en 2021.
Base legal permitida	significa *el artículo 6, apartado 1, letra e), del* RGPD *del Reino Unido y el artículo 9, apartado 2, letra g), según proceda*;
Propósito permitido	significa que según lo establecido en el Anexo 1 del presente Acuerdo;
Destinatarios permitidos	significa *los empleados y contratistas de la Parte Receptora que necesitan acceso a los Datos Personales Compartidos para el Propósito Permitido;*
Datos personales	tiene el significado dado en las Leyes de Protección de Datos aplicables;

Violación de datos personales	tiene el significado dado en el GDPR del Reino Unido;
Procesamiento	tiene el significado dado en las Leyes de Protección de Datos aplicables (y las expresiones relacionadas, incluidos **el proceso**, **el procesamiento** y **los procesos** se interpretarán en consecuencia); y
País restringido	significa un país, territorio o jurisdicción fuera del Espacio Económico Europeo que la Comisión de la UE no ha considerado que proporciona una protección adecuada de conformidad con el artículo 45, apartado 1, del RGPD (según proceda);
Datos personales compartidos	significa Datos Personales recibidos por la Parte Receptora de o en nombre de la Parte Reveladora, o puestos a disposición por la Parte Reveladora para el Propósito Permitido.
Cláusulas contractuales tipo	significa las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias de los Controladores en el EEE a los Procesadores fuera del EEE actualizadas y/o modificadas *(Cláusulas Contractuales Estándar (Controladores))* a este Acuerdo;

1.2 A menos que se indique expresamente lo contrario en este Acuerdo, las obligaciones de la Parte Receptora y los derechos y recursos de la Parte Reveladora en virtud de este Acuerdo son acumulativas y adicionales a cualquier otra disposición de este Acuerdo.

2 Situación del presente Acuerdo y de las partes

2.1 Cada parte será un Controlador de los Datos Personales Compartidos. Si las partes comparten los Datos Personales Compartidos, se compartirán y gestionarán de acuerdo con los términos de este Acuerdo.

3 Objetivos y beneficios del intercambio de datos

3.1 Las partes desean documentar que los objetivos específicos del intercambio de los Datos Personales Compartidos en virtud de este Acuerdo son *facilitar el intercambio y los programas de estudio en el extranjero de los estudiantes que vienen a City y estudian en las universidades anfitrionas a nivel internacional* y que se espera que dicho intercambio traiga los siguientes beneficios: garantizar la facilitación e implementación sin problemas de los programas de estudio en el extranjero e intercambio, permitiendo a los estudiantes realizar cursos educativos en la City y en las universidades asociadas a nivel mundial y que dicho intercambio es necesario para lograr esos objetivos.

4 Cumplimiento de las leyes de protección de datos

La Parte Receptora cumplirá en todo momento con todas las Leyes de Protección de Datos en relación con el ejercicio y el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones en virtud de este Acuerdo y el procesamiento de los Datos Personales Compartidos. Este Acuerdo asigna ciertos derechos y responsabilidades entre las partes como obligaciones contractuales exigibles entre ellas, sin embargo, nada en este Acuerdo tiene la intención de limitar o excluir las responsabilidades de cualquiera de las

partes en virtud de las Leyes de Protección de Datos (incluso en virtud del Artículo 82 del RGPD del Reino Unido o en virtud de cualquier Ley de Protección de Datos similar y los deberes adeudados por cada parte a los Interesados en virtud de las Leyes de Protección de Datos).

5 Obligaciones de la Parte Reveladora

5.1 La Parte Reveladora se asegurará antes de compartir los Datos Personales Compartidos con la Parte Receptora de que todos los avisos de privacidad apropiados se han puesto a disposición de cada Sujeto de Datos relevante *[, y todos los consentimientos obtenidos,] según* sea necesario para permitir el intercambio de los Datos Personales Compartidos con la Parte Receptora para el Propósito Permitido sobre la Base Legal Permitida según lo previsto en este Acuerdo de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos. *[Durante la vigencia de este Acuerdo,]* la Parte Reveladora notificará de inmediato a la Parte Receptora si tiene conocimiento de que *[se retira dicho consentimiento o si]* un Sujeto de Datos relevante ha solicitado que sus Datos Personales Compartidos ya no sean procesados por ninguna de las partes para el Propósito Permitido.

6 Obligaciones de la Parte receptora

6.1 La Parte Receptora se asegurará de que en todo momento:

6.1.1 llevará a cabo todo el procesamiento de los Datos personales compartidos solo para el Propósito permitido de acuerdo con este Acuerdo y en todos los aspectos de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos;

6.1.2 llevará a cabo el procesamiento de los Datos personales compartidos solo en la medida en que sea consistente con la Base legal permitida; y

6.1.3 deberá proporcionar sin demora (y en cualquier caso dentro de los Cinco Días Hábiles) previa solicitud a la Parte Reveladora: (a) todas las copias de todos los avisos, registros e información necesarios para demostrar su cumplimiento con este Acuerdo; y (b) todos los registros mencionados en el párrafo 11.

7 Medidas técnicas y organizativas

7.1 La Parte Receptora deberá en todo momento:

7.1.1 establecer y mantener medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la protección de los derechos de los Interesados en virtud de las Leyes de Protección de Datos y según sea necesario para cumplir con los requisitos de ambas partes en virtud de todas las Leyes de Protección de Datos; y

7.1.2 implementar y mantener las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos Personales Compartidos contra la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso accidental, no autorizado o ilegal;

7.2 La Parte Receptora garantizará en todo momento que el procesamiento de los Datos Personales Compartidos se limite al personal autorizado de la Parte Receptora o de un Destinatario Autorizado que:

7.2.1 necesite de procesarlos para el Propósito Permitido de acuerdo con este Acuerdo;

7.2.2 son confiables y están adecuadamente capacitados sobre el cumplimiento de todas las Leyes de Protección de Datos y este Acuerdo; y

7.2.3 están sujetos a (y cumplen) una obligación contractual vinculante por escrito respecto a mantener la confidencialidad de los Datos personales compartidos .

7.2.4 La Parte Reveladora se asegurará de que adopta las siguientes medidas de seguridad al transferir Datos Personales Compartidos a la Parte Receptora, de conformidad con el Artículo 25 del RGPD del Reino Unido:

A)«Teniendo en cuenta el "state of the art", el coste de la aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas que plantea el tratamiento, el responsable del tratamiento deberá, tanto en el momento de la determinación de los medios para el tratamiento como en el momento del propio tratamiento, aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas, como la seudonimización, destinadas a aplicar de manera eficaz los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.»

B)«El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar que, por defecto, solo se traten los datos personales que sean necesarios para cada finalidad específica del tratamiento. Esta obligación se aplica a la cantidad de datos personales recogidos, al alcance de su tratamiento, al período de conservación y a su accesibilidad. En particular, dichas medidas garantizarán que, por defecto, los datos personales no sean accesibles sin la intervención de la persona a un número indefinido de personas físicas.»

8 Divulgación a destinatarios permitidos

8.1 La Parte Receptora será responsable ante la Parte Reveladora de todos los actos y omisiones de cada uno de los Destinatarios Permitidos como si fueran los actos y omisiones de la Parte Receptora. Cada obligación en este Acuerdo sobre la Parte Receptora respecto a hacer, o abstenerse de hacer, cualquier cosa incluirá una obligación de la Parte Receptora de garantizar que todos los Destinatarios Permitidos hagan, actúen en la misma forma.

8.2 La Parte Receptora no contratará ni permitirá que ningún miembro del staff o terceros que no sean los Destinatarios Permitidos lleven a cabo ningún procesamiento de los Datos Personales Compartidos. La Parte Receptora garantizará en todo momento:

8.2.1 que todo el procesamiento por parte de los Destinatarios Permitidos se lleve a cabo de manera consistente con la Base Legal Permitida, el Propósito Permitido, las obligaciones de la Parte Receptora en virtud de este Acuerdo y las restricciones al procesamiento impuestas a la Parte Receptora en virtud de este Acuerdo; y

8.2.2 sin perjuicio de lo anterior, que cada uno de los Destinatarios Permitidos (excepto los empleados de un Destinatario Autorizado o de la Parte Receptora) que lleve a cabo cualquier procesamiento de los Datos Personales Compartidos esté sujeto a un acuerdo vinculante por escrito que regule su procesamiento de los Datos Personales Compartidos que cumpla en todos los aspectos con los requisitos de las Leyes de Protección de Datos.

9 Transferencias internacionales

9.1 Las Partes reconocen y acuerdan que, en la medida en que la Universidad transfiera Datos Personales Compartidos a FEN, transferirá Datos Personales de la Universidad a un País Restringido, lo harán cuando existan las salvaguardas adecuadas de conformidad con el Artículo 46 del GDPR del Reino Unido; o una de las excepciones para situaciones específicas en el Artículo 49 del Reino Unido. GDPR se aplica a la transferencia; o dicha transferencia cumpla con las Leyes de Protección de Datos;

10 Solicitudes de datos, violaciones de datos personales y quejas

10.1 Cuando la salvaguardia adecuada sean las Cláusulas Contractuales Tipo, las Partes celebrarán las Cláusulas Contractuales Tipo, según lo establecido en el Anexo 2 de este Acuerdo, en la fecha de que dichas cláusulas se incorporen y formen parte de este Acuerdo. Solicitudes de datos, violaciones de datos personales y quejas

10.2 La Parte Receptora notificará de inmediato (y en cualquier caso dentro de las *24* horas) a la Parte Reveladora si la Parte Receptora sospecha o tiene conocimiento de cualquier ocurrencia real o amenaza de cualquier Violación de Datos Personales con respecto a cualquier Dato Personal Compartido. La Parte Receptora proporcionará de inmediato (y en cualquier caso dentro de 24 horas) toda la asistencia e información que la Parte Reveladora requiera para informar cualquier Violación de Datos Personales real o sospechada a una Autoridad de Supervisión de Protección de Datos y para notificar a los Sujetos de Datos afectados bajo las Leyes de Protección de Datos.

10.3 La Parte Receptora informará de inmediato (y, en cualquier caso, dentro de un Día Hábil a partir de la recepción) a la Parte Reveladora si recibe cualquier Queja o Solicitud del Interesado. Al recibir y responder a una Solicitud del Interesado o una Queja, la Parte Receptora consultará por adelantado con la Parte Reveladora y cumplirá de inmediato con las instrucciones pertinentes de la Parte Reveladora (si las hubiera).

10.4 Sujeto al resto de este Acuerdo, entre las partes, la responsabilidad de cumplir y responder a:

10.4.1 cualquier Solicitud del Sujeto de Datos *recae en la parte que recibió por primera vez dicha Solicitud del Sujeto de Datos;*

10.4.2 cualquier Queja *recae en la parte que recibe la Queja de un Reclamante;*

10.4.3 las obligaciones respectivas de cada parte con respecto a cualquier Violación de Datos Personales (incluida la notificación de la Autoridad supervisora de protección de datos y / o Sujeto (s) de datos) que afecte o

10.4.4 en relación con cualquier Dato Personal Compartido en posesión o control de la Parte Receptora (o de cualquier tercero con el que haya compartido dichos datos) *recae en la Parte Receptora;* y

10.4.5 Las obligaciones respectivas de cada parte con respecto a cualquier otra obligación en virtud de las Leyes de Protección de Datos (incluida cualquier obligación de notificar a la Autoridad de Supervisión de Protección de Datos y / o al Sujeto (s) de Datos de cualquier otra Violación de Datos Personales) *recae en cada parte sujeta a dichas obligaciones.*

10.5 Cada parte cooperará de inmediato y proporcionará asistencia, información y registros razonables a la otra para ayudar a cada parte con su respectivo cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos y en relación con todas las Quejas y Solicitudes de Los Interesados.

10.6 Las obligaciones de la Parte Reveladora en virtud de los párrafos 10.3 y 10.4 se cumplirán a expensas de la Parte Receptora, excepto en la medida en que las circunstancias que dieron lugar a dicha obligación surgieran de cualquier incumplimiento de obligaciones por parte de la Parte Reveladora en virtud de este Acuerdo.

11 Archivo

11.1 La Parte Receptora mantendrá registros escritos completos, precisos y actualizados de todo su procesamiento de los Datos Personales Compartidos y según sea necesario para demostrar su cumplimiento con este Acuerdo.

12 Retención

12.1 Salvo que lo exija la legislación aplicable *en el Reino Unido y* Chile , la Parte Receptora:

12.1.1 procesará cada parte de los Datos Personales Compartidos por no más tiempo del que sea necesario para el Propósito Permitido y cumpla con este Acuerdo y todas las Leyes de Protección de Datos [y, en cualquier caso, deje de procesar cada parte de los Datos Personales Compartidos en la primera terminación o expiración de este Acuerdo]; y

12.1.2 destruir o eliminar de forma inmediata, confidencial, irrecuperable y segura todos los Datos personales compartidos (y todas las copias) en su posesión o control que ya no puedan procesarse de conformidad con el párrafo 12.1.1.

13 Indemnización

13.1 La Parte Receptora indemnizará y mantendrá indemnizada a la Parte Reveladora contra:

13.1.1 todas las pérdidas, reclamos, daños, responsabilidades, multas, sanciones, intereses, sanciones, costes, cargos, gastos, compensaciones pagadas a los Interesados (incluida la compensación para proteger los pagos goodwill y ex gratia), demandas y costes legales y otros costes profesionales (calculados sobre una base de indemnización completa y, en cada caso, ya sea que surjan o no de cualquier investigación realizada por una Autoridad de Supervisión de Protección de Datos o impuesta por ella) que surja de o en relación a cualquier incumplimiento por parte de la Parte Receptora de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo; y

13.1.2 todos los montos pagados o pagaderos por la Parte Reveladora a un tercero que no habrían sido pagados o pagaderos si no se hubiera producido el incumplimiento de este Acuerdo por parte de la Parte Receptora.

14 Costos

14.1 Salvo que se indique expresamente en este Acuerdo, cada parte pagará sus propios costos y gastos incurridos en relación con la negociación, preparación, firma y ejecución de este Acuerdo.

15 Contacto clave

15.1 Las partes desean dejar constancia como referencia de que el representante dentro de su organización con la responsabilidad interna general de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la parte respectiva en virtud de este Acuerdo es el Decano de la FEN, el Dr. José De Gregorio, a quien se puede contactar en nexointernacional@fen.uchile.cl. (en el caso de la Parte Reveladora) y FEN (en el caso de la Parte Receptora).

16 Supervivencia

16.1 Las disposiciones de este Acuerdo sobrevivirán a la terminación o expiración de este Acuerdo y continuarán indefinidamente.

Firmado para y en nombre de
CITY, UNIVERSIDAD DE LONDRES
Nombre: JAMES RODGERS
Posición: Assistant VP (Global)
Fecha: 29 November 2022

Firmado para y en nombre de
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
Nombre: Dr. José de Gregorio
Posición: Dean
Fecha:

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

CITY
UNIVERSITY OF LONDON
EST 1894

ANEXO 1

TRATAMIENTO DE DATOS

El objeto y la duración del tratamiento	Datos personales requeridos para que CITY y FEN procesen a los estudiantes entrantes / salientes. Esto será por una duración de uno o dos períodos.
La naturaleza y el propósito del procesamiento	Facilitar que los estudiantes de FEN estudien en CITY y los estudiantes de CITY estudien en FEN por uno o dos periodos de estudio académico.
El tipo de datos personales que se procesan	• Nombre • Fecha de nacimiento • Domicilio • Correo electrónico • Grado de estudio • Transcripción
Las categorías de los interesados	• Estudiantes de City, University of London estudiando en el extranjero en un FEN • Estudiantes de FEN que viajan a estudiar a City, University of London

SCHEDULE 2 – CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

Acuerdo de transferencia de datos

entre

City, University of London

Northampton Square, Clerkenwell, Londres EC1V 0HB, establecida en Inglaterra y Gales

en lo sucesivo, «exportador de datos»

y

FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (FEN) UNIVERSIDAD DE CHILE con domicilio social en Diagonal Paguay 257, Santiago, Chile.

en lo sucesivo, «importador de datos»

cada "parte"; juntos «las partes».

Definiciones

A los efectos de las cláusulas:

(a) **«datos personales»**, **«categorías especiales de datos/datos sensibles»**, **«proceso/tratamiento»**, **«responsable»**, **«encargado del tratamiento»**, **«interesado»** y **«autoridad/autoridad de control»** tendrán el mismo significado que en el RGPD a partir de mayo de 2018 (por lo que «la **autoridad»** ' significará la autoridad de protección de datos competente en el territorio en el que esté establecido el **exportador de datos**;

(b) **«exportador de datos»**: el responsable del tratamiento que transfiere los datos personales;

(c) **«importador de datos»**: el responsable del tratamiento que acepta recibir del exportador de datos datos personales para su posterior tratamiento de conformidad con los términos de las presentes cláusulas y que no está sujeto al sistema de un tercer país que garantice una protección adecuada;

d) **«cláusulas»**: cláusulas contractuales, que son un documento independiente que no incorpora condiciones comerciales establecidas por las partes en virtud de acuerdos comerciales separados.

Los detalles de la transferencia (así como los datos personales cubiertos) se especifican en el Anexo B, que forma parte integral de las cláusulas.

(I) Obligaciones del exportador de datos

El exportador de datos garantiza y se compromete a que:

(a) Los datos personales han sido recopilados, procesados y transferidos de acuerdo con las leyes aplicables al exportador de datos.

(b) Ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede cumplir con sus obligaciones legales en virtud de estas cláusulas.

(c) Proporcionará al importador de datos, cuando así se le solicite, copias de las leyes de protección de datos pertinentes o referencias a ellas (cuando corresponda, y sin incluir el asesoramiento legal) del país en el que está establecido el exportador de datos.

d) Responderá a las consultas de los interesados y de la autoridad en relación con el procesamiento de los datos personales por parte del importador de datos, a menos que las partes hayan acordado que el importador de datos responderá, en cuyo caso el exportador de datos seguirá respondiendo en la medida de lo razonablemente posible y con la información razonablemente disponible para él si el el importador de datos no quiere o no puede responder. Las respuestas se realizarán dentro de un plazo razonable.

(e) Pondrá a disposición, previa solicitud, una copia de las cláusulas a los interesados que sean terceros beneficiarios en virtud de la cláusula III, a menos que las cláusulas contengan información confidencial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información. Cuando se elimine información, el exportador de datos informará por escrito a los interesados del motivo de la retirada y de su derecho a señalar la retirada a la atención de la autoridad. Sin embargo, el exportador de datos acatará la decisión de la autoridad sobre el acceso al texto completo de las cláusulas por parte de los interesados, siempre que los interesados hayan acordado respetar la confidencialidad de la información confidencial eliminada. El exportador de datos también proporcionará una copia de las cláusulas a la autoridad cuando sea necesario.

II) Obligaciones del importador de datos

El importador de datos garantiza y se compromete a que:

(a) Dispondrá de medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado, y que proporcionen un nivel de seguridad adecuado al riesgo que representa el tratamiento y la naturaleza de los datos a proteger.

(b) Contará con procedimientos para que cualquier tercero al que autorice tener acceso a los datos personales, incluidos los procesadores, respete y mantenga la confidencialidad y seguridad de los datos personales. Cualquier persona que actúe bajo la autoridad del importador de datos, incluido un procesador de datos, estará obligada a procesar los datos personales solo por instrucciones del importador de datos. Esta disposición no se aplica a las personas autorizadas u obligadas por ley o reglamento a tener acceso a los datos personales.

(c) No tiene ninguna razón para creer, en el momento de celebrar estas cláusulas, en la existencia de leyes locales que tendrían un efecto adverso sustancial en las garantías previstas en estas cláusulas, e informará al exportador de datos (que transmitirá dicha notificación a la autoridad cuando sea necesario) si tiene conocimiento de tales leyes.

d) Tratará los datos personales para las finalidades descritas en el Anexo B, y tiene la autoridad legal para dar las garantías y cumplir con los compromisos establecidos en estas cláusulas.

(e) Identificará para el exportador de datos un punto de contacto dentro de su organización autorizado para responder a las consultas relativas al tratamiento de los datos personales, y cooperará de buena fe con el exportador de datos, el interesado y la autoridad en relación con todas estas consultas en un plazo razonable. En caso de disolución legal del exportador de datos, o si las partes así lo han acordado, el importador de datos asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las disposiciones de la cláusula I (e).

f) A petición del exportador de datos, proporcionará al mismo pruebas de recursos financieros suficientes para cumplir con sus responsabilidades en virtud de la cláusula III (que puede incluir cobertura de seguro).

g) A petición razonable del exportador de datos, presentará sus instalaciones de procesamiento de datos, archivos de datos y documentación necesaria para el procesamiento, la revisión, auditoría y / o certificación por parte del exportador de datos (o cualquier agente de inspección o auditor independiente o imparcial, seleccionado por el exportador de datos y no objetado por el importador de datos.) para verificar el cumplimiento de las garantías y compromisos en estas cláusulas, con un aviso razonable y durante el horario comercial regular. La solicitud estará sujeta a cualquier consentimiento o aprobación necesaria de una autoridad reguladora o supervisora dentro del país del importador de datos, cuyo consentimiento o aprobación, el importador de datos intentará obtener de manera oportuna.

(h) Tratará los datos personales, a su criterio, de acuerdo con:

(i) las leyes de protección de datos del país en el que está establecido el exportador de datos, o
(ii) las disposiciones pertinentes[1] de cualquier decisión de la Comisión, de conformidad con el RGPD, cuando el importador de datos cumpla las disposiciones pertinentes de dicha autorización o decisión y tenga su sede en un país al que pertenezca dicha autorización o decisión, pero no esté cubierto por dicha autorización o decisión a efectos de la transferencia o transferencias de los datos personales[2], o

(iii) los principios de tratamiento de datos establecidos en el anexo A.

Importador de datos indicar qué opción selecciona: [*insertar*]

Iniciales del importador de datos: FEN;

No divulgará ni transferirá los datos personales a un controlador de datos externo ubicado fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) a menos que notifique al exportador de datos sobre la transferencia y:

(i) el tercero responsable del tratamiento de los datos trata los datos personales de conformidad con una decisión de la Comisión por la que se declara que un tercer país proporciona una protección adecuada, o

(ii) el tercero responsable del tratamiento de datos se convierte en signatario de estas cláusulas u otro acuerdo de transferencia de datos aprobado por una autoridad competente de la UE, o

(iii) se ha dado a los interesados la oportunidad de oponerse, después de haber sido informados de los fines de la transferencia, las categorías de destinatarios y el hecho de que los países a los que se exportan los datos pueden tener diferentes normas de protección de datos, o

iv) con respecto a las transferencias posteriores de datos sensibles, los interesados han dado su consentimiento inequívoco a la transferencia posterior.

(III) Responsabilidad y derechos de terceros

(a) Cada parte será responsable ante las otras partes por los daños que cause por cualquier incumplimiento de estas cláusulas. La responsabilidad entre las partes se limita a los daños reales sufridos. Los daños punitivos (es decir, los daños destinados a castigar a una parte por su conducta escandalosa) están específicamente excluidos. Cada parte será responsable ante los interesados por los daños que cause por cualquier violación de los derechos de terceros en virtud de estas cláusulas. Esto no afecta a la responsabilidad del exportador de datos en virtud de su ley de protección de datos.

(b) Las partes acuerdan que un interesado tendrá derecho a hacer cumplir como tercero beneficiario esta cláusula y las cláusulas I (b), I (d), I (e), II (a), II (c), II (d), II (e), II (e), II (h), II (i), III (a), V, VI (d) y VII contra el importador de datos o el exportador de datos, por su respectivo incumplimiento de obligaciones contractuales, con respecto a datos personales, y aceptar la jurisdicción para este propósito en el país de establecimiento del exportador de datos. En los casos que impliquen alegaciones de violación por parte del importador de datos, el interesado debe solicitar primero al exportador de datos que tome las medidas adecuadas para hacer valer sus derechos contra el importador de datos; si el exportador de datos no toma dicha medida dentro de un periodo razonable (que en circunstancias normales sería de un mes), el interesado puede entonces hacer valer sus derechos contra el importador de datos directamente. Un interesado tiene derecho a proceder directamente contra un exportador de datos que no haya hecho todos los esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede cumplir con sus obligaciones legales en virtud de estas cláusulas (el exportador de datos tendrá la responsabilidad de demostrar que realizó esfuerzos razonables).

(IV) Ley aplicable a las cláusulas

Estas cláusulas se regirán por la ley del país en el que esté establecido el exportador de datos, con la excepción de las leyes y reglamentos relativos al procesamiento de los datos personales por parte del importador de datos en virtud de la cláusula II (h), que se aplicará solo si así lo selecciona el importador de datos en virtud de esa cláusula.

(V) Resolución de disputas con los interesados o la autoridad

(a) En el caso de una disputa o reclamo presentado por un interesado o la autoridad en relación con el procesamiento de los datos personales contra una o ambas partes, las partes se informarán mutuamente sobre dichas disputas o reclamos, y cooperarán con el fin de resolverlas de manera amistosa y oportuna.

(b) Las partes acuerdan responder a cualquier procedimiento de mediación no vinculante iniciado por un interesado o por la autoridad. Si participan en el procedimiento, las partes pueden optar por hacerlo a distancia (por ejemplo, por teléfono u otros medios electrónicos). Las partes también acuerdan considerar la posibilidad de participar en cualquier otro procedimiento de arbitraje, mediación u otro procedimiento de resolución de disputas desarrollado para disputas de protección de datos.

(c) Cada parte acatará la decisión del tribunal competente del país del exportador de datos o de la autoridad que sea definitiva y contra la que no sea posible ningún otro recurso.

VI) Rescisión

(a) En el caso de que el importador de datos incumpla sus obligaciones en virtud de estas cláusulas, el exportador de datos puede suspender temporalmente la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se repare el incumplimiento o se rescinda el contrato.

(b) En el caso de que:

(i) la transferencia de datos personales al importador de datos haya sido suspendida temporalmente por el exportador de datos durante más de un mes de conformidad con el apartado a);

(ii) el cumplimiento por parte del importador de datos de estas cláusulas lo pondría en incumplimiento de sus obligaciones legales o reglamentarias en el país de importación;

(iii) el importador de datos está en incumplimiento sustancial o persistente de cualquier garantía o compromiso otorgado por él en virtud de estas cláusulas;

iv) una decisión definitiva contra la que no sea posible interponer ningún otro recurso por parte de un tribunal competente del país de establecimiento del exportador de datos o de la autoridad que dictamine que ha habido un incumplimiento de las cláusulas por parte del importador de datos o del exportador de datos, o

(v) se presente una petición para la administración o liquidación del importador de datos, ya sea a título personal o comercial, cuya petición no se desestima dentro del plazo aplicable para dicho despido en virtud de la legislación aplicable; se dicta una orden de liquidación; se nombra un administrador judicial sobre cualquiera de sus activos; se nombra un administrador concursal, si el importador de datos es un individuo; se inicia un acuerdo voluntario de la empresa; o ocurre cualquier evento equivalente en cualquier jurisdicción, entonces el exportador de datos, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener contra el importador de datos, tendrá derecho a rescindir estas cláusulas, en cuyo caso la autoridad se informará cuando sea necesario. En los casos cubiertos por (i), (ii) o (iv) anteriores, el importador de datos también puede rescindir estas cláusulas.

(c) Cualquiera de las partes puede rescindir estas cláusulas si (i) se emite cualquier decisión de adecuación positiva de la Comisión en virtud del RGPD (o cualquier texto sustitutivo) en relación con el país (o un sector del mismo) al que el importador de datos transfiere y procesa los datos, o (ii) el RGPD (o cualquier texto sustitutivo) se aplica directamente en dicho país.

d) Las partes acuerdan que la terminación de estas cláusulas en cualquier momento, en cualquier circunstancia y por cualquier motivo (excepto por la terminación en virtud de la cláusula VI (c)) no las exime de las obligaciones y / o condiciones en virtud de las cláusulas en lo que respecta al procesamiento de los datos personales transferidos.

VII) Variación de estas cláusulas

Las partes no podrán modificar estas cláusulas , excepto para actualizar cualquier información en el Anexo B, en cuyo caso informarán a la autoridad cuando sea necesario. Esto no impide que las partes añadan cláusulas comerciales adicionales cuando sea necesario.

VIII) Descripción de la transferencia

Los detalles de la transferencia y de los datos personales se especifican en el anexo B. Las partes acuerdan que el Anexo B puede contener información comercial confidencial que no divulgarán a terceros, excepto según lo exija la ley o en respuesta a una agencia reguladora o gubernamental competente, o según lo exija la cláusula I (e). Las partes podrán ejecutar anexos adicionales para cubrir transferencias adicionales, que se presentarán a la autoridad cuando sea necesario. Con carácter subsidiario, el anexo B podrá redactarse de manera que abarque las transferencias múltiples.

Fechado:..27 de junio 2022.....

Importador de datos (FEN)	PARA EL EXPORTADOR DE DATOS
.....	
.....	
.....	.....

UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DECANO

Anexo A

Principios de tratamiento de datos

1 Limitación de la finalidad: Los datos personales pueden ser procesados y posteriormente utilizados o comunicados solo para los fines descritos en el Anexo B o posteriormente autorizados por el interesado.

2 Calidad y proporcionalidad de los datos: Los datos personales deben ser exactos y, en caso necesario, mantenerse actualizados. Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los fines para los que se transfieren y se procesan posteriormente.

3 Transparencia: Los interesados deben recibir la información necesaria para garantizar un procesamiento justo (como información sobre los fines del procesamiento y sobre la transferencia), a menos que dicha información ya haya sido proporcionada por el exportador de datos.

4 Seguridad y confidencialidad: El responsable del tratamiento deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas a los riesgos, tales como contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado, presentados por el tratamiento. Cualquier persona que actúe bajo la autoridad del controlador de datos, incluido un procesador, no debe procesar los datos excepto por instrucciones del controlador de datos.

5 Derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición: Según lo dispuesto en el RGPD, los interesados deben, ya sea directamente o a través de un tercero, recibir la información personal que sobre ellos posee una organización, excepto las solicitudes que sean manifiestamente abusivas, basadas en intervalos no razonables o su número o naturaleza repetitiva o sistemática, o para las cuales no sea necesario conceder acceso en virtud de la legislación del país del exportador de datos. . Siempre que la autoridad haya dado su aprobación previa, tampoco es necesario conceder el acceso cuando ello pueda perjudicar gravemente los intereses del importador de datos u otras organizaciones que traten con el

importador de datos y dichos intereses no sean anulados por los intereses de los derechos y libertades fundamentales del interesado. No es necesario identificar las fuentes de los datos personales cuando esto no sea posible mediante esfuerzos razonables, o cuando se violen los derechos de personas distintas del individuo. Los interesados deben poder rectificar, modificar o eliminar la información personal sobre ellos cuando sea inexacta o se procese en contra de estos principios. Si existen motivos imperiosos para dudar de la legitimidad de la solicitud, la organización puede requerir más justificaciones antes de proceder a la rectificación, enmienda o supresión. No es necesario notificar cualquier rectificación, modificación o supresión a terceros a los que se hayan comunicado los datos cuando ello implique un esfuerzo desproporcionado. Un interesado también debe poder oponerse al procesamiento de los datos personales que le conciernen si hay elementos convincentes relacionados con su situación particular. La carga de la prueba de cualquier denegación recae en el importador de datos, y el interesado siempre puede impugnar una denegación ante la autoridad.

6 Datos sensibles: El importador de datos tomará las medidas adicionales (por ejemplo, relacionadas con la seguridad) que sean necesarias para proteger dichos datos confidenciales de acuerdo con sus obligaciones en virtud de la cláusula II.

7 Datos utilizados con fines de marketing: Cuando los datos se procesen con fines de marketing directo, deben existir procedimientos efectivos que permitan al interesado en cualquier momento «excluirse» de que sus datos se utilicen para tales fines.

8 Decisiones automatizadas: A los efectos del presente documento, se entenderá por «decisión automatizada» una decisión del exportador de datos o del importador de datos que produzca efectos jurídicos sobre un interesado o que afecte significativamente a un interesado y que se base únicamente en el tratamiento automatizado de datos personales. destinado a evaluar ciertos aspectos personales relacionados con él, como su desempeño en el trabajo, solvencia, confiabilidad, conducta, etc. El importador de datos no tomará ninguna decisión automatizada sobre los interesados, excepto cuando:

(a)

(i) dichas decisiones son tomadas por el importador de datos al celebrar o ejecutar un contrato con el interesado, y

(ii) el interesado tiene la oportunidad de discutir los resultados de una decisión automatizada relevante con un representante de las partes que toman dicha decisión o de hacer representaciones ante esas partes.

o

(b) cuando la legislación del exportador de datos disponga otra cosa.

Anexo B

Descripción de la transferencia
(A completar por las partes)

Interesados

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de sujetos de datos: Estudiantes en City y FEN.

Finalidades de la(s) transferencia(s)

La transferencia se realiza para los siguientes propósitos: Facilitar a los estudiantes de FEN estudiar en City y a los estudiantes de City para estudiar en FEN por uno o dos periodos de estudio académico.

Categorías de datos

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos:

- Nombre
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Dirección de correo electrónico
- Grado de estudio
- Transcripción

Destinatarios

Los datos personales transferidos pueden divulgarse solo a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios: Personal de FEN y personal de City, University of London

Datos confidenciales (si procede)

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos confidenciales: Posibles problemas de salud si afectan el estudio (es decir, el estudiante necesita arreglos alternativos para las clases / exámenes)

Puntos de contacto para consultas sobre protección de datos

Importador de datos (FEN)	Exportador de datos (Ciudad)
.....	
.....	
.....	.....

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

CITY
UNIVERSITY OF LONDON
EST 1894

Extension Addendum between City, University of London and University of Chile – Faculty of Economics and Business

This Extension Addendum is made effective on 27th June, 2022 between:

THE UNIVERSITY OF CHILE
(the "**Chile**")

AND:

CITY UNIVERSITY OF LONDON
(the "**CITY**")

(collectively, the "**Parties**")

WHEREAS the Parties wish to extend the Student Mobility Agreement executed between the Parties effective 23rd June, 2017, attached hereto as Schedule 'A' (the "**Agreement**"), for a further 5 years, expiring on 23rd June 2027.

NOW THEREFORE in consideration of the terms, covenants and conditions hereinafter set out and mutually agreed to by the Parties hereto, the Parties agree as follows:

1. Upon expiry of this agreement in June 2027, a new agreement will be created and auto-renewal will not be accepted.
2. Maintain all other aspects of the agreement as signed and agreed in 2017.

IN WITNESS WHEREOF the parties hereto have caused this Extension Addendum to be executed by their duly authorized officers as of the date first written above.

THE UNIVERSITY OF CHILE

Per: _____
Dr. José De Gregorio
Dean

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

CITY UNIVERSITY OF LONDON

Per: _____
Authorized Signatory

Print Name: Dr. James Rodgers

Title: Assistant Vice-President Global Engagement

CITY
UNIVERSITY OF LONDON
EST 1894

Appendix 1

THIS DATA SHARING AGREEMENT is made on the 27th of June, 2022

BETWEEN:

(1) **CITY, UNIVERSITY OF LONDON** whose registered office is at Northampton Square, Clerkenwell, London EC1V 0HB **("the University")**; and

(2) **FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (FEN) UNIVERSIDAD DE CHILE** whose registered office is at Diagonal Paraguay 205, Santiago, Chile.

each a **"Party"** and together the **"Parties"**.

BACKGROUND

(A) The University agrees to share the Personal Data with the Data Receiver on the terms set out in the Agreement.
(B) The Data Receiver agrees to use the Personal Data on the terms set out in this Agreement.
(C) This is a free-standing Agreement that does not incorporate commercial business terms established by the parties under separate commercial arrangements.
(D) The details of the Personal Data Processed by the Parties in connection with this Agreement are set out in Schedule 1.

THE PARTIES AGREE AS FOLLOWS

1 Definitions and interpretation

1.1 In this Agreement:

Complaint	means a complaint or request (other than a Data Subject Request) relating to either party's obligations under Data Protection Laws relevant to this Agreement and/or the processing of any of the Shared Personal Data, including any compensation claim from a Data Subject or any notice, investigation or other action from a Data Protection Supervisory Authority relating to the foregoing (and **Complainant** means the Data Protection Supervisory Authority, Data Subject or other person initiating or conducting a Complaint);
Controller	has the meaning given in applicable Data Protection Laws;
Data Protection Laws	means, as applicable to either party and to: (a) the UK GDPR; (b) the Data Protection Act 2018; (c) the Directive 2002/58/EC (ePrivacy Directive) and/or the Privacy and Electronic Communications (EC Directive) Regulations 2003;

	(d) any other applicable law relating to the processing, privacy and/or use of Personal Data, as applicable to either party and/or to; (e) any laws which implement any such laws; and (f) any laws that replace, extend, re-enact, consolidate or amend any of the foregoing;
Data Protection Supervisory Authority	means any regulator, authority or body responsible for administering Data Protection Laws;
Data Subject	has the meaning given in applicable Data Protection Laws from time to time;
Data Subject Request	means a request made by a Data Subject to exercise any right(s) of Data Subjects under Chapter III of the UK GDPR or under any similar Data Protection Laws in relation to any of the Shared Personal Data or concerning the processing of such data;
UK GDPR	means the General Data Protection Regulation (GDPR), Regulation (EU) 2016/679 as it applies in the UK following the EU-UK Trade and Cooperation Agreement 2020 and the European Commission's adoption of two adequacy decisions for the United Kingdom, one under the GDPR and the other under the Law Enforcement Directive in 2021.
Permitted Lawful Basis	means *Article 6(1)(e) of the UK GDPR and Article 9(2)(g) as appropriate*;
Permitted Purpose	means that as set out in Schedule 1 of this Agreement;
Permitted Recipients	means *the Receiving Party's employees and contractors who need access to the Shared Personal Data for the Permitted Purpose;*
Personal Data	has the meaning given in applicable Data Protection Laws from time to time;
Personal Data Breach	has the meaning given in the UK GDPR;
processing	has the meaning given in applicable Data Protection Laws from time to time (and related expressions, including **process**, **processed** and **processes** shall be construed accordingly); and
Restricted Country	means a country, territory or jurisdiction outside of the European Economic Area which the EU Commission has not deemed to provide adequate protection in accordance with Article 45(1) of the GDPR (as applicable);

Shared Personal Data	means Personal Data received by the Receiving Party from or on behalf of the Disclosing Party, or otherwise made available by the Disclosing Party for the Permitted Purpose.
Standard Contractual Clauses	means the Standard Contractual Clauses approved by the European Commission for transfers from Controllers in the EEA to Processors outside the EEA as updated and/or amended from time to time *(Standard Contractual Clauses (Controllers))* to this Agreement;

1.2 Unless otherwise expressly stated in this Agreement the Receiving Party's obligations and the Disclosing Party's rights and remedies under this Agreement are cumulative with, and additional to, any other provisions of this Agreement.

2 Status of this Agreement and the parties

2.1 Each party shall be a Controller of the Shared Personal Data. If the parties share the Shared Personal Data, it shall be shared and managed in accordance with the terms of this Agreement.

3 Aims and benefits of the data sharing

3.1 The parties wish to document that the specific aims of the sharing of the Shared Personal Data under this Agreement are to *facilitate the exchange and study abroad programmes of students coming to City and studying at host universities internationally* and that such sharing is expected to bring the following benefits: ensure smooth facilitation and implementation of study abroad and exchange programmes, allowing students to undertake educational courses at City and partner universities globally and that such sharing is necessary to achieve those aims.

4 Compliance with Data Protection Laws

The Receiving Party shall at all times comply with all Data Protection Laws in connection with the exercise and performance of its respective rights and obligations under this Agreement and the processing of the Shared Personal Data. This Agreement allocates certain rights and responsibilities among the parties as enforceable contractual obligations between themselves, however nothing in this Agreement is intended to limit or exclude either party's responsibilities or liabilities under Data Protection Laws (including under Article 82 of the UK GDPR or under any similar Data Protection Laws and the duties owed by each party to Data Subjects under any Data Protection Laws).

5 Obligations on the Disclosing Party

5.1 The Disclosing Party shall ensure prior to sharing the Shared Personal Data with the Receiving Party that all appropriate privacy notices have been made available to each relevant Data Subject *[, and all consents obtained,]* as necessary to permit the sharing of the Shared Personal Data with the Receiving Party for the Permitted Purpose on the Permitted Lawful Basis as envisaged under this Agreement in accordance with Data Protection Laws. *[During the term of this Agreement,]* the Disclosing Party shall promptly notify the Receiving Party if it becomes aware that *[any such consent is withdrawn or if]* a relevant Data Subject has requested that their Shared Personal Data is no longer processed by either party for the Permitted Purpose.

6 Obligations on Receiving Party

6.1 The Receiving Party shall ensure that at all times:

6.1.1 it shall undertake all processing of the Shared Personal Data only for the Permitted Purpose in accordance with this Agreement and in all respects in accordance with Data Protection Laws;

6.1.2 it shall undertake processing of the Shared Personal Data only to the extent consistent with the Permitted Lawful Basis; and

6.1.3 it shall promptly (and in any event within Five Business Days) on request provide the Disclosing Party with: (a) all copies of all notices, records and information necessary to demonstrate its compliance with this Agreement; and (b) all records referred to in paragraph 11.

7 Technical and organisational measures

7.1 The Receiving Party shall at all times:

7.1.1 put in place and maintain appropriate technical and organisational measures so as to ensure the protection of the rights of Data Subjects under Data Protection Laws and as otherwise required to meet the requirements of both parties under all Data Protection Laws; and

7.1.2 implement and maintain appropriate technical and organisational measures to protect the Shared Personal Data against accidental, unauthorised or unlawful destruction, loss, alteration, disclosure or access;

7.2 The Receiving Party shall at all times ensure the processing of the Shared Personal Data shall be limited to the authorised personnel of the Receiving Party or of a Permitted Recipient that:

7.2.1 need to process it for the Permitted Purpose in accordance with this Agreement;

7.2.2 are reliable and adequately trained on compliance with all Data Protection Laws and this Agreement; and

7.2.3 are subject to (and comply with) a binding written contractual obligation to keep the Shared Personal Data confidential.

7.3 The Disclosing Party shall ensure that it adopts the following security measures when transferring Shared Personal Data to the Receiving Party, in line with Article 25 of the UK GDPR:

A)'Taking into account the state of the art, the cost of implementation and the nature, scope, context and purposes of processing as well as the risks of varying likelihood and severity for rights and freedoms of natural persons posed by the processing, the controller shall, both at the time of the determination of the means for processing and at the time of the processing itself, implement appropriate technical and organisational measures, such as pseudonymisation, which are designed to implement data-protection principles, such as data minimisation, in an effective manner and to integrate the necessary safeguards into the processing in order to meet the requirements of this Regulation and protect the rights of data subjects.'

B)'The controller shall implement appropriate technical and organisational measures for ensuring that, by default, only personal data which are necessary for each specific purpose of the processing are processed. That obligation applies to the amount of personal data collected, the extent of their processing, the period of their storage and their accessibility. In particular, such measures shall ensure that by default personal data are not made accessible without the individual's intervention to an indefinite number of natural persons.'

8 Disclosures to Permitted Recipients

8.1 The Receiving Party shall be liable to the Disclosing Party for all acts and omissions of each of the Permitted Recipients as if they were the acts and omissions of the Receiving Party. Each obligation in this Agreement on the Receiving Party to do, or refrain from doing, anything shall include an obligation on the Receiving Party to ensure all Permitted Recipients do, or refrain from doing, such thing.

8.2 The Receiving Party shall not engage nor permit any staff or third parties other than the Permitted Recipients to carry out any processing of any Shared Personal Data. The Receiving Party shall ensure at all times:

8.2.1 that all processing by Permitted Recipients is conducted in a manner consistent with the Permitted Lawful Basis, the Permitted Purpose, the Receiving Party's obligations under this Agreement and the restrictions on processing imposed on the Receiving Party under this Agreement; and

8.2.2 without prejudice to the above, that each of the Permitted Recipients (other than the employees of a Permitted Recipient or the Receiving Party) carrying out any processing of the Shared Personal Data is subject to a binding written agreement regulating its processing of the Shared Personal Data which complies in all respects with the requirements of Data Protection Laws.

9 International transfers

9.1 The Parties acknowledge and agree that to the extent the University transfers Shared Personal Data to FEN, it shall be transferring University Personal Data to a Restricted Country, they shall do so where there are appropriate safeguards in place pursuant to Article 46 of the UK GDPR; or one of the derogations for specific situations in Article 49 of the UK GDPR applies to the transfer; or such transfer is otherwise in compliance with Data Protection Laws;

10 Data Subject Requests, Personal Data Breaches and Complaints

10.1 Where the appropriate safeguard is Standard Contractual Clauses, the Parties shall enter into the Standard Contractual Clauses, as set out at Schedule 2 to this Agreement, on the date of this Agreement such clauses being incorporated into and forming part of this Agreement. Data Subject Requests, Personal Data Breaches and Complaints

10.2 The Receiving Party shall promptly (and in any event within 24 hours) notify the Disclosing Party if the Receiving Party suspects or becomes aware of any actual or threatened occurrence of any Personal Data Breach in respect of any Shared Personal Data. The Receiving Party shall promptly (and in any event within 24 hours) provide all such assistance and information as the Disclosing Party requires to report any actual or suspected Personal Data Breach to a Data Protection Supervisory Authority and to notify affected Data Subjects under Data Protection Laws.

10.3 The Receiving Party shall promptly (and, in any event, within one Business Day of receipt) inform the Disclosing Party if it receives any Complaint or Data Subject Request. When receiving and responding to a Data Subject Request or a Complaint the Receiving Party shall consult in advance with the Disclosing Party and promptly comply with the Disclosing Party's reasonable instructions (if any).

10.4 Subject to the remainder of this Agreement, as between the parties, responsibility for compliance with and responding to:

10.4.1 any Data Subject Request *falls on the party which first received such Data Subject Request;*

10.4.2 any Complaint *falls on the party which receives the Complaint from a Complainant;*

10.4.3 each party's respective obligations in respect of any Personal Data Breach (including notification of the Data Protection Supervisory Authority and/or Data Subject(s)) impacting or

10.4.4 relating to any Shared Personal Data in the possession or control of the Receiving Party (or any third party with whom it has shared such data) *falls on the Receiving Party;* and

10.4.5 each party's respective obligations in respect of any other obligation under Data Protection Laws (including any obligation to notify the Data Protection Supervisory Authority and/or Data Subject(s) of any other Personal Data Breach) *falls on each party subject to such obligation(s).*

10.5 Each party shall promptly co-operate with and provide reasonable assistance, information and records to the other to assist each party with their respective compliance with Data Protection Laws and in relation to all Complaints and Data Subject Requests.

10.6 The Disclosing Party's obligations under paragraphs 10.3 and 10.4 shall be performed at the Receiving Party's expense, except to the extent that the circumstances giving rise to such obligation arose out of any breach by the Disclosing Party of its obligations under this Agreement.

11 Records

11.1 The Receiving Party shall maintain complete, accurate and up to date written records of all of its processing of the Shared Personal Data and as necessary to demonstrate its compliance with this Agreement.

12 Retention

12.1 Except as required by applicable law *in the United Kingdom and* Chile the Receiving Party shall:

12.1.1 process each part of the Shared Personal Data for no longer than such processing is necessary for the Permitted Purpose and compliant with this Agreement and all Data Protection Laws [and in any event cease to process each part of the Shared Personal Data on the earlier of termination or expiry of this Agreement]; and

12.1.2 immediately confidentially, irrecoverably and securely destroy or dispose of all Shared Personal Data (and all copies) in its possession or control that can no longer be processed in accordance with paragraph 12.1.1.

13 Indemnity

13.1 The Receiving Party shall indemnify and keep indemnified the Disclosing Party against:

13.1.1 all losses, claims, damages, liabilities, fines, sanctions, interest, penalties, costs, charges, expenses, compensation paid to Data Subjects (including compensation to protect goodwill and ex gratia payments), demands and legal and other professional costs (calculated on a full indemnity basis and in each case whether or not arising from any investigation by, or imposed by, a Data Protection Supervisory Authority) arising out of or in connection with any breach by the Receiving Party of its obligations under this Agreement; and

13.1.2 all amounts paid or payable by the Disclosing Party to a third party which would not have been paid or payable if the Receiving Party's breach of this Agreement had not occurred.

14 Costs

14.1 Except as expressly stated in this Agreement, each party shall pay its own costs and expenses incurred in connection with the negotiation, preparation, signature and performance of this Agreement.

15 Key contact

15.1 The parties wish to record for reference that the representative within their organisation with overall internal responsibility for ensuring the respective party's compliance with its obligations under this Agreement is the FEN Dean, Dr. José De Gregorio who can be contacted at nexointernacional@fen.uchile.cl (in the case of the Disclosing Party) and FEN (in the case of the Receiving Party).

16 Survival

16.1 The provisions of this Agreement shall survive termination or expiry of this Agreement and continue indefinitely.

Signed for and on behalf of
CITY, UNIVERSITY OF LONDON
Name: JAMES RODGER
Position: Assistant V-P (Global)
Date: 29 November 2022

Signed for and on behalf of
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
Name: Dr. José De Gregorio
Position: Dean
Date:

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

CITY
UNIVERSITY OF LONDON
EST 1894

SCHEDULE 1

DATA PROCESSING PARTICULARS

The subject matter and duration of the Processing	Personal details required for City and FEN to process incoming/outgoing students. This will be for one or two term duration.
The nature and purpose of the Processing	To facilitate FEN students to study at City and City students to study at FEN for a period of one or two terms of academic study.
The type of Personal Data being Processed	• Name • Date of birth • Home address • Email address • Degree of study • Transcript
The categories of Data Subjects	• Students at City, University of London studying abroad at a FEN • Students from FEN coming to study at City, University of London

SCHEDULE 2 – STANDARD CONTRACTUAL CLAUSES

Data transfer agreement

between

City, University of London

Northampton Square, Clerkenwell, London EC1V 0HB, established in England & Wales

hereinafter 'data exporter'

and

FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (FEN) UNIVERSIDAD DE CHILE whose registered office is at Diagonal Paguay 205, Santiago, Chile.

hereinafter 'data importer'

each a 'party'; together 'the parties'.

Definitions

For the purposes of the clauses:

(a) '**personal data**', '**special categories of data/sensitive data**', '**process/processing**', '**controller**', '**processor**', '**data subject**' and '**supervisory authority/authority**' shall have the same meaning as in the GDPR from May 2018 (whereby 'the **authority**' shall mean the competent data protection authority in the territory in which the **data exporter** is established);

(b) '**the data exporter**' shall mean the controller who transfers the personal data;

(c) '**the data importer**' shall mean the controller who agrees to receive from the data exporter personal data for further processing in accordance with the terms of these clauses and who is not subject to a third country's system ensuring adequate protection;

(d) '**clauses**' shall mean these contractual clauses, which are a free-standing document that does not incorporate commercial business terms established by the parties under separate commercial arrangements.

The details of the transfer (as well as the personal data covered) are specified in Annex B, which forms an integral part of the clauses.

(I) Obligations of the data exporter

The data exporter warrants and undertakes that:

(a) The personal data have been collected, processed and transferred in accordance with the laws applicable to the data exporter.

(b) It has used reasonable efforts to determine that the data importer is able to satisfy its legal obligations under these clauses.

(c) It will provide the data importer, when so requested, with copies of relevant data protection laws or references to them (where relevant, and not including legal advice) of the country in which the data exporter is established.

(d) It will respond to enquiries from data subjects and the authority concerning processing of the personal data by the data importer, unless the parties have agreed that the data importer will so respond, in which case the data exporter will still respond to the extent reasonably possible and with

the information reasonably available to it if the data importer is unwilling or unable to respond. Responses will be made within a reasonable time.

(e) It will make available, upon request, a copy of the clauses to data subjects who are third party beneficiaries under clause III, unless the clauses contain confidential information, in which case it may remove such information. Where information is removed, the data exporter shall inform data subjects in writing of the reason for removal and of their right to draw the removal to the attention of the authority. However, the data exporter shall abide by a decision of the authority regarding access to the full text of the clauses by data subjects, as long as data subjects have agreed to respect the confidentiality of the confidential information removed. The data exporter shall also provide a copy of the clauses to the authority where required.

(II) Obligations of the data importer

The data importer warrants and undertakes that:

(a) It will have in place appropriate technical and organisational measures to protect the personal data against accidental or unlawful destruction or accidental loss, alteration, unauthorised disclosure or access, and which provide a level of security appropriate to the risk represented by the processing and the nature of the data to be protected.

(b) It will have in place procedures so that any third party it authorises to have access to the personal data, including processors, will respect and maintain the confidentiality and security of the personal data. Any person acting under the authority of the data importer, including a data processor, shall be obligated to process the personal data only on instructions from the data importer. This provision does not apply to persons authorised or required by law or regulation to have access to the personal data.

(c) It has no reason to believe, at the time of entering into these clauses, in the existence of any local laws that would have a substantial adverse effect on the guarantees provided for under these clauses, and it will inform the data exporter (which will pass such notification on to the authority where required) if it becomes aware of any such laws.

(d) It will process the personal data for purposes described in Annex B, and has the legal authority to give the warranties and fulfil the undertakings set out in, these clauses.

(e) It will identify to the data exporter a contact point within its organisation authorised to respond to enquiries concerning processing of the personal data, and will co-operate in good faith with the data exporter, the data subject and the authority concerning all such enquiries within a reasonable time. In case of legal dissolution of the data exporter, or if the parties have so agreed, the data importer will assume responsibility for compliance with the provisions of clause I(e).

(f) At the request of the data exporter, it will provide the data exporter with evidence of financial resources sufficient to fulfil its responsibilities under clause III (which may include insurance coverage).

(g) Upon reasonable request of the data exporter, it will submit its data processing facilities, data files and documentation needed for processing to reviewing, auditing and/or certifying by the data exporter (or any independent or impartial inspection agents or auditors, selected by the data exporter and not reasonably objected to by the data importer) to ascertain compliance with the warranties and undertakings in these clauses, with reasonable notice and during regular business hours. The request will be subject to any necessary consent or approval from a regulatory or supervisory authority within the country of the data importer, which consent or approval the data importer will attempt to obtain in a timely fashion.

(h) It will process the personal data, at its option, in accordance with:

(i) the data protection laws of the country in which the data exporter is established, or
(ii) the relevant provisions[1] of any Commission decision pursuant to the GDPR, where the data importer complies with the relevant provisions of such an authorisation or decision and is based in a

country to which such an authorisation or decision pertains, but is not covered by such authorisation or decision for the purposes of the transfer(s) of the personal data[2], or

(iii) the data processing principles set forth in Annex A.

Data importer to indicate which option it selects: [*insert*]

Initials of data importer: FEN;

It will not disclose or transfer the personal data to a third party data controller located outside the European Economic Area (EEA) unless it notifies the data exporter about the transfer and:

(i) the third party data controller processes the personal data in accordance with a Commission decision finding that a third country provides adequate protection, or

(ii) the third party data controller becomes a signatory to these clauses or another data transfer agreement approved by a competent authority in the EU, or

(iii) data subjects have been given the opportunity to object, after having been informed of the purposes of the transfer, the categories of recipients and the fact that the countries to which data is exported may have different data protection standards, or

(iv) with regard to onward transfers of sensitive data, data subjects have given their unambiguous consent to the onward transfer.

(III) Liability and third party rights

(a) Each party shall be liable to the other parties for damages it causes by any breach of these clauses. Liability as between the parties is limited to actual damage suffered. Punitive damages (ie, damages intended to punish a party for its outrageous conduct) are specifically excluded. Each party shall be liable to data subjects for damages it causes by any breach of third-party rights under these clauses. This does not affect the liability of the data exporter under its data protection law.

(b) The parties agree that a data subject shall have the right to enforce as a third party beneficiary this clause and clauses I(b), I(d), I(e), II(a), II(c), II(d), II(e), II(h), II(i), III(a), V, VI(d) and VII against the data importer or the data exporter, for their respective breach of their contractual obligations, with regard to his personal data, and accept jurisdiction for this purpose in the data exporter's country of establishment. In cases involving allegations of breach by the data importer, the data subject must first request the data exporter to take appropriate action to enforce his rights against the data importer; if the data exporter does not take such action within a reasonable period (which under normal circumstances would be one month), the data subject may then enforce his rights against the data importer directly. A data subject is entitled to proceed directly against a data exporter that has failed to use reasonable efforts to determine that the data importer is able to satisfy its legal obligations under these clauses (the data exporter shall have the burden to prove that it took reasonable efforts).

(IV) Law applicable to the clauses

These clauses shall be governed by the law of the country in which the data exporter is established, with the exception of the laws and regulations relating to processing of the personal data by the data importer under clause II(h), which shall apply only if so selected by the data importer under that clause.

(V) Resolution of disputes with data subjects or the authority

(a) In the event of a dispute or claim brought by a data subject or the authority concerning the processing of the personal data against either or both of the parties, the parties will inform each other about any such disputes or claims, and will cooperate with a view to settling them amicably in a timely fashion.

(b) The parties agree to respond to any generally available non-binding mediation procedure initiated by a data subject or by the authority. If they do participate in the proceedings, the parties may elect to do so remotely (such as by telephone or other electronic means). The parties also agree to consider participating in any other arbitration, mediation or other dispute resolution proceedings developed for data protection disputes.

(c) Each party shall abide by a decision of a competent court of the data exporter's country of establishment or of the authority which is final and against which no further appeal is possible.

(VI) Termination

(a) In the event that the data importer is in breach of its obligations under these clauses, then the data exporter may temporarily suspend the transfer of personal data to the data importer until the breach is repaired or the contract is terminated.

(b) In the event that:

(i) the transfer of personal data to the data importer has been temporarily suspended by the data exporter for longer than one month pursuant to paragraph (a);

(ii) compliance by the data importer with these clauses would put it in breach of its legal or regulatory obligations in the country of import;

(iii) the data importer is in substantial or persistent breach of any warranties or undertakings given by it under these clauses;

(iv) a final decision against which no further appeal is possible of a competent court of the data exporter's country of establishment or of the authority rules that there has been a breach of the clauses by the data importer or the data exporter; or

(v) a petition is presented for the administration or winding up of the data importer, whether in its personal or business capacity, which petition is not dismissed within the applicable period for such dismissal under applicable law; a winding up order is made; a receiver is appointed over any of its assets; a trustee in bankruptcy is appointed, if the data importer is an individual; a company voluntary arrangement is commenced by it; or any equivalent event in any jurisdiction occurs, then the data exporter, without prejudice to any other rights which it may have against the data importer, shall be entitled to terminate these clauses, in which case the authority shall be informed where required. In cases covered by (i), (ii), or (iv) above the data importer may also terminate these clauses.

(c) Either party may terminate these clauses if (i) any Commission positive adequacy decision under the GDPR (or any superseding text) is issued in relation to the country (or a sector thereof) to which the data is transferred and processed by the data importer, or (ii) the GDPR (or any superseding text) becomes directly applicable in such country.

(d) The parties agree that the termination of these clauses at any time, in any circumstances and for whatever reason (except for termination under clause VI(c)) does not exempt them from the obligations and/or conditions under the clauses as regards the processing of the personal data transferred.

(VII) Variation of these clauses

The parties may not modify these clauses except to update any information in Annex B, in which case they will inform the authority where required. This does not preclude the parties from adding additional commercial clauses where required.

(VIII) Description of the transfer

The details of the transfer and of the personal data are specified in Annex B. The parties agree that Annex B may contain confidential business information which they will not disclose to third

parties, except as required by law or in response to a competent regulatory or government agency, or as required under clause I(e). The parties may execute additional annexes to cover additional transfers, which will be submitted to the authority where required. Annex B may, in the alternative, be drafted to cover multiple transfers.

Dated: ...June 27th 2022.....

Data importer (FEN)	FOR DATA EXPORTER
.....	
.....	
...DECANO.....	.....

Annex A

Data processing principles

1 Purpose limitation: Personal data may be processed and subsequently used or further communicated only for purposes described in Annex B or subsequently authorised by the data subject.

2 Data quality and proportionality: Personal data must be accurate and, where necessary, kept up to date. The personal data must be adequate, relevant and not excessive in relation to the purposes for which they are transferred and further processed.

3 Transparency: Data subjects must be provided with information necessary to ensure fair processing (such as information about the purposes of processing and about the transfer), unless such information has already been given by the data exporter.

4 Security and confidentiality: Technical and organisational security measures must be taken by the data controller that are appropriate to the risks, such as against accidental or unlawful destruction or accidental loss, alteration, unauthorised disclosure or access, presented by the processing. Any person acting under the authority of the data controller, including a processor, must not process the data except on instructions from the data controller.

5 Rights of access, rectification, deletion and objection: As provided in the GDPR, data subjects must, whether directly or via a third party, be provided with the personal information about them that an organisation holds, except for requests which are manifestly abusive, based on unreasonable intervals or their number or repetitive or systematic nature, or for which access need not be granted under the law of the country of the data exporter. Provided that the authority has given its prior approval, access need also not be granted when doing so would be likely to seriously harm the interests of the data importer or other organisations dealing with the data importer and such interests are not overridden by the interests for fundamental rights and freedoms of the data subject. The sources of the personal data need not be identified when this is not possible by reasonable efforts, or where the rights of persons other than the individual would be violated. Data subjects must be able to have the personal information about them rectified, amended, or deleted where it is inaccurate or processed against these principles. If there are compelling grounds to doubt the legitimacy of the request, the organisation may require further justifications before proceeding to rectification, amendment or deletion. Notification of any rectification, amendment or deletion to third parties to whom the data have been disclosed need not be made when this involves a disproportionate effort. A data subject must also be able to object to the processing of the personal data relating to him if there are compelling legitimate grounds relating to his particular situation. The burden of proof for any refusal rests on the data importer, and the data subject may always challenge a refusal before the authority.

6 Sensitive data: The data importer shall take such additional measures (eg relating to security) as are necessary to protect such sensitive data in accordance with its obligations under clause II.

7 Data used for marketing purposes: Where data are processed for the purposes of direct marketing, effective procedures should exist allowing the data subject at any time to 'opt-out' from having his data used for such purposes.

8 Automated decisions: For purposes hereof 'automated decision' shall mean a decision by the data exporter or the data importer which produces legal effects concerning a data subject or significantly affects a data subject and which is based solely on automated processing of personal data intended to evaluate certain personal aspects relating to him, such as his performance at work, creditworthiness, reliability, conduct, etc. The data importer shall not make any automated decisions concerning data subjects, except when:

(a)

(i) such decisions are made by the data importer in entering into or performing a contract with the data subject, and

(ii) the data subject is given an opportunity to discuss the results of a relevant automated decision with a representative of the parties making such decision or otherwise to make representations to that parties.

or

(b) where otherwise provided by the law of the data exporter.

Annex B

Description of the transfer
(To be completed by the parties)

Data subjects

The personal data transferred concern the following categories of data subjects: Students at City and FEN.

Purposes of the transfer(s)

The transfer is made for the following purposes: To facilitate FEN students to study at City and City students to study at FEN for a period of one or two terms of academic study.

Categories of data

The personal data transferred concern the following categories of data:

- Name
- Date of birth
- Home address
- Email address
- Degree of study
- Transcript

Recipients

The personal data transferred may be disclosed only to the following recipients or categories of recipients: Staff at FEN and staff at City, University of London

Sensitive data (if appropriate)

The personal data transferred concern the following categories of sensitive data: Potential health issues if they affect study (i.e. student needs alternative arrangements for classes/exams)

Contact points for data protection enquiries

Data importer (FEN)	Data exporter (City)
.....	
.....	
.....	.....

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

CASS BUSINESS SCHOOL, CITY, UNIVERSITY LONDON

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and Cass Business School, City, University London in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and Cass Business School, City, University London, agree to cooperate in and pursue the following activities:

   a) Exchange of students, faculty and researchers
   b) Development of common research projects
   c) Any other activity of common interest related to academic research

2. That all other activities to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.

3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.

4. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

5. That this agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

   Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

6. That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

By City, University of London

Professor Stanton Newman
Vice President International
City, University of London

25/5/17
Date:

By The Facultad de Economía y Negocios
of Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin T.
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

23/6/17
Date:

UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DECANO

ASESORÍA FEN JURÍDICA

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

CASS BUSINESS SCHOOL, CITY, UNIVERSITY LONDON

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

1) Undergraduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.

2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period.
Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to take part in the exchange will be 2 full year (4 semester) students per year.

3) Each student will be incorporated into a specific exchange academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution.

4) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.

5) The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.

6) The extension of the study period will depend on the selected program. This could be for one or two academic semesters.

7) Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.

8) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange, condition which will not be extended to the host institution. Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.

9) The host institution reserves the right to reject applicants and, in that case, additional applications can be sent by the home institution.

II. APPLICATION

1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.

2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:

   i. Transcripts
   ii. Fluency in the language of instruction
   iii. Relevant and proper curricular interests
   iv. Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period

3) The student exchange coordinator of the home institution will send the applications and documents required by the host institution at least four months before the beginning of the program.

4) The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least three months before the beginning of the program.

5) The host institution will provide assistance to all student exchange participants in obtaining the required visa. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process.

III. REGISTRATION

1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.

2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.

3) All students must be registered as full time students at their home institution.

4) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.

5) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator.

IV. STUDENT OBLIGATIONS

1) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.

2) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.

3) Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure.

4) Exchange students must get private medical insurance for the duration of their exchange period.

V. FACULTY EXCHANGE

1) Upon prior agreement, each institution is able to exchange faculty members per year in order to complete the academic activities previously agreed upon. To this end, he or she will have to inform the host institution the year before.

2) In such cases, the host institution will provide the guest faculty with adequate facilities, including basic office supplies agreed to in advance.

3) The host institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise.

4) Each institution will be able to invite faculty of the other institution to teach academic courses under conditions generally offered by the host institution.

VI. TERM AND REVISION

1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

   Notwithstanding, due to good service reasons , activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

2) That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

3) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with six months notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.

4) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date established in the article appertaining and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

By City, University of London

Professor Stanton Newman
Vice President International
City, University of London

25/5/17
Date:

By The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin T.
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

23/6/17
Date:

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

ASESORIA JURIDICA

ACUERDO DE COOPERACION

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CASS BUSINESS SCHOOL, CITY, UNIVERSITY LONDON

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile; y Cass Business School, City, University London, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y Cass Business School, City, University London, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

   a) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores
   b) Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación
   c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

   No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Por City, University of London

Professor Stanton Newman
Vice President International
City, University of London

25/5/17
Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios
de la Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin T.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

23/6/17
Fecha:

CASS BUSINESS SCHOOL
CITY, UNIVERSITY OF LONDON
EST 1894

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CASS BUSINESS SCHOOL, CITY, UNIVERSITY LONDON

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

   Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de dos anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

8) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

9) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

ASESORIA FEN JURIDICA

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

   i) Expediente académico
   ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
   iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
   iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

CASS BUSINESS SCHOOL
CITY UNIVERSITY OF LONDON
EST 1894

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona

VI. DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

   No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Por City, University of London	Por la Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile
Professor Stanton Newman Vice President International City, University of London	Dr. Manuel Agosin T. Decano Facultad de Economía y Negocios Universidad de Chile
25/5/17 Fecha:	23/6/17 Fecha:

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS ★ DECANO

ASESORIA JURIDICA

4